



resultado que la trazabilidad y conservación de las actas realizadas no reposen en esta Alcaldía Local y, por lo tanto, no hay lugar a la entrega de las mismas.

Ahora bien, para el periodo comprendido entre 2015 y 2016, se realizaron algunas mesas de trabajo y concertación, contando con la participación del Instituto para la Economía Social – IPES, el comité local de vendedores y la Alcaldía Local de Fontibón, no obstante, estas mesas de trabajo no corresponden directamente a las que fueron en su momento señaladas en el decreto 098 de 2004.

De igual manera, resulta inequívoco comentar que, las mesas de concertación a través de los años han ido perdiendo cierto asentamiento, consecuencia de la constante inasistencia por parte del Comité Local de Vendedores y su fragilidad en los puentes de comunicación con los vendedores informales de la Localidad, motivo por el cual, desde el 2017 las mesas de concertación no se han seguido realizando.

Con relación a la entrega de estas actas, es menester señalar que actualmente se cuenta con las correspondientes a las mesas de concertación realizadas en los años 2015 y 2016, que pueden ser consultadas en esta Alcaldía Local cuando ustedes gusten, debido a que la expedición de copias, es a costa del interesado, debiendo realizar el pago del número de folios correspondientes a favor del fondo de desarrollo local de Fontibón, previa generación del recibo de pago.

Para su mayor ilustración, pueden consultar el concepto 20181100117051 de 2018 emitido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP., en el siguiente link: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=81164>

- Numeral 7: “Se entregue un inventario de las zonas recuperadas y zonas especiales en la localidad de Fontibón.”

R/. El inventario de los espacios públicos recuperados y/o preservados en cualquier tiempo, adoptado por la Resolución No. 158 del diez (10) de junio de 2004, se encuentra actualizado en la Resolución No. 271 del 18 de julio 2019 del DADE, tal y como lo indica el inciso 2º Artículo 14 del Decreto Distrital 098 del doce (12) de abril de 2004.

Pueden consultar la mencionada resolución de actualización en el siguiente link: <https://dadep.gov.co/transparencia/marco-legal/resoluciones-producidas-la-entidad/resolucion-271-18-julio-2019>

La georreferenciación de las zonas especiales de Bogotá D. C., se encuentra en la Resolución No. 335 del 12 de septiembre 2019, proferida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, la cual pueden consultar en el siguiente Link: <https://dadep.gov.co/transparencia/marco-legal/resoluciones-producidas-la-entidad/resolucion-335-del-12-septiembre-2019>.

En lo que respecta a la localidad de Fontibón, se declararon zonas especiales las siguientes:

- Zona de influencia del Terminal de Transportes (Resolución 281 de 2004).
- Zona de influencia del Aeropuerto El Dorado (Resolución 281 de 2004)
- El polígono comprendido desde la calle 16 hasta la calle 22 entre las cañerías 99 y 103A (Resolución 148 de 2005).
- Zona de influencia de las estaciones de Transmilenio de la Calle 26 (Resolución 745 de 2018).

- Numeral 8: “Se explique por qué las vendedoras informales del terminal de transporte son retiradas del espacio público y sufren actos de atropello por parte de la policía diariamente sin haberse presentado dialogo con la alcaldía local y sin tener el Ipes una alternativa económica que ofrecerle a las vendedoras informales de tinto ubicadas alrededor del terminal de Salitre” (sic)



R/. Como se ha informado en el presente oficio, el área de influencia del Terminal de Transportes S.A., se encuentra incluida en la Resolución 007 de 2004 emitida por esta Alcaldía Local como una zona recuperada de ventas informales y por tal razón, al tenor del artículo 12 del Decreto 098 de 2004 *“Aquellas personas que ocupen los espacios públicos que hubieren sido recuperados y/o preservados en cualquier tiempo por parte de la Administración Distrital, como consecuencia de las actuaciones administrativas y judiciales, podrán ser retiradas por parte de los miembros de la Policía Metropolitana (...)”*.

Aunado a lo anterior, la zona de influencia del terminal de transportes de Bogotá, localizado en el sector comprendido entre la avenida La Esperanza hasta el canal San Francisco y carrera 68D hasta la Avenida Boyacá, que incluye áreas operativas, el área común de la copropiedad, las áreas de acceso vehicular y peatonal, los parqueaderos públicos y privados de la copropiedad, corresponde a una *“Zona Especial”* de la Localidad de Fontibón, por lo tanto no pueden ser ocupadas temporal o permanentemente por vendedores informales.

Con el anterior contexto, resulta a todas luces claro que la Policía Metropolitana en el marco del Decreto 098 de 2004, Acuerdo 079 de 2003 y Ley 1801 de 2016, debe propender por la restitución del espacio público, que, para el caso concreto, consiste en el retiro de las personas que ocupen los espacios públicos de la zona de influencia del terminal de transporte de Bogotá.

Por último, ante la afirmación que las vendedoras informales del terminal de transporte *“sufren actos de atropello por parte de la policía diariamente”*, este Despacho no puede pronunciarse al respecto, ya que dicha afirmación no nos consta, ni se prueba de ninguna manera, por tal razón no puede ser motivo de censura por esta Alcaldía Local.

- Alcance y remisión oficio No. 20195930310781

Resulta indispensable señalar que, esta alcaldía local emitió el oficio signado con número 20195930310781, en respuesta a la petición No. 20195910138992 interpuesta por la señora Liliana Jaramillo quien realizó tres solicitudes relacionadas con el mismo tema que motivó su petición actual, y que cuenta con idéntica dirección de notificación que la comunicada en su petición No. 20205910017422, por lo tanto, anexamos copia de nuestro oficio de respuesta (20195930310781) en dos (02) folios, para su mayor ilustración y conocimiento.

En consecuencia, se emitió respuesta clara, de fondo, concreta y total a su petición. Sin otro particular, me es grato suscribirme.


Cordialmente,

  
RAFAEL SOLER AYALA  
Alcalde Local de Fontibón (E)

13 JUL 2020

17 JUL 2020

Anexo: Lo enunciado en cuatro (04) folios.

Proyectó: Carlos Mauricio Oviedo Díaz, Profesional A.G.P.   
Revisó y aprobó: Ana Alexandra Guerrero Daza, Profesional Especializado 24.  
Seguimiento: Harold Raúl Molano Cerquera, Profesional de apoyo despacho. 